



**Circular nº : 2016-09**

## **CIRCULAR INFORMATIVA**

### **Reforma Fiscal Urgente de Diciembre 2016**

El pasado día 2 y 6 de Diciembre han sido publicados, **el Real Decreto–Ley 3/2016 y el Real Decreto 596/2016** que introduce una serie de medidas fiscales **“dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas”** .

Pasaremos a esquematizar las principales novedades:

**A partir del 1 de enero** del próximo Ejercicio se establecen las siguientes modificaciones:

- **IMPUESTO SOBR EL PATRIMONIO:** Prorroga la ley el citado Impuesto con las mismas características que venía teniendo hasta el momento. Debemos recordar que este es un impuesto provisional que año a año se viene prorrogando.
- **APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO:** Se elimina totalmente la posibilidad de aplazar o fraccionar el pago de las declaraciones de Retenciones, Pagos Fraccionados del Impuesto sobre Sociedades, liquidaciones firmes de Hacienda previamente suspendidas o los Impuestos Repercutidos (Impuesto sobre el Valor Añadido) exceptuando las cuotas repercutidas aun no cobradas (Criterio de Caja).
- Se restringe la posibilidad de deducir en el Impuesto sobre Sociedades las pérdidas debidas a la transmisión de participaciones cuando se trate de participaciones con derecho a la exención en las rentas positivas obtenidas, tanto en dividendos como en plusvalías generadas en la transmisión de participaciones. Queda excluida de integración en la Base Imponible cualquier pérdida que se genere por participaciones en entidades situadas en paraísos fiscales o en territorios que no alcancen un nivel de tributación adecuado.

**A partir de 1 de Julio del 2017**

- **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:** establece la Ley un nuevo sistema de Información sobre el IVA que en líneas generales obligará a las empresas a la comunicación directa, vía telemática, de las operaciones de IVA con una periodicidad de **hasta cuatro días** en los casos generales.
- **EMPRESAS SUJETAS A ESTA MODALIDAD:** Las sociedades que vienen presentado el Impuesto mensualmente, ya sea por el cobro mensual (REDEME), o ya sea por declarar como Grupo de Tributación de IVA (REGE).

A lo largo del Ejercicio 2017, antes del 1 de julio, se publicaran las características del fichero que se deberá remitir a Hacienda con la Periodicidad indicada.



GESEM  
GABINETE ESTUDIOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.

Avda. Diagonal, 343, 4º A  
08037 – BARCELONA  
☎ 93.459.36.00 \*  
Fax 93.207.06.86

E-Mail : GENERAL@gabinetegesem.com

**Circular nº : 2016-09**

### **A partir del 1 de enero de 2016 pero con efectos Retroactivos**

- Se establecen límites de compensación de Bases Imponibles nuevos y de aplicación de deducciones por doble imposición para las empresas con una cifra de negocio en el año anterior superior a 20 millones de euros.
- Finamente y para el Impuesto Sobre Sociedades, se aprueba un nuevo mecanismo **REVERSION MINIMA**, en un plazo de cinco años, de los deterioros de las participaciones **DEDUCIDOS** antes del 2013.

Para cualquier duda o aclaración, les rogamos se pongan en contacto con nosotros.

Barcelona a 15 de diciembre de 2016